

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 21 • Viernes, 14 de febrero de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 658

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— 658
— Dirección Provincial. Bilbao (Vizcaya).— 661
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 662
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 664

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Patronato Provincial de Servicios Sociales.— 664
Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Secretaría.— 669

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Inspección.— 670

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Moriles, Lucena, San Sebastián de los Balles-teros, Posadas, Palma del Río, Priego de Córdoba, Aguilar de la Frontera, Belalcázar, La Carlota, Peñarroya-Pueblonuevo y Baena 671

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.— 679
Juzgados.— Córdoba, Lucena, Loja (Granada), Peñarroya-Pueblonuevo y Fuente Palmera 679

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— La Victoria y Posadas 683
Juzgados.— Montilla y Córdoba 683

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 192

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente.— Denunciado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Cuantía euros.— Susp.— Precepto.— Artículo.

140045451200; F. Jiménez; 44373088; Córdoba; 11-08-2002; 450,00; —; RDL 339/90; 060.1

140044706631; S. Ligeró; 80148653; Puente Genil; 11-08-2002; 90,00; —; RD 13/92; 090.1

Córdoba, 27 de diciembre de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.

Núm. 445

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente.— Denunciado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Cuantía euros.— Susp.— Precepto.— Artículo.

149044749443; L. Sánchez; 28884921; Viator; 10-06-2002; 300,51; —; RDL 339/90; 072.3

140045430712; J. Puchau; 48306090; Paterna; 03-05-2002; 450,00; —; RDL 339/90; 060.1

Córdoba, 10 de enero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.

Núm. 446

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente.— Denunciado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Cuantía euros.— Susp.— Precepto.— Artículo.

140045506583; C. Priego; 75632116; Bujalance; 27-08-2002; 100,00; —; RDL 339/90; 060.1

140045370600; M. Gómez; 80118283; Cabra; 03-09-2002; 0,00; —; L 30/1995; —

140045392413; Y. Ezbida; 30497600; Córdoba; 24-08-2002; 450,00; 1; RD 13/92; 020.1

140045506364; E. Baena; 52485571; Montilla; 23-08-2002; 150,00; —; RDL 339/90; 061.1

Córdoba, 10 de enero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 1

CÓRDOBA

Núm. 673

Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora doña Rafaela Cañete Soler, con DNI 30.061.883-D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Pérez de Castro, 17,2.Izq. de Córdoba, donde se remitió con fecha 25 de noviembre de 2002, la notificación a la deudora de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 23 de enero de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva accidental, Dolores Laguna Herrador.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Eje-

cutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora de referencia, con DNI número 30.061.883-D, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
14 95 013417658	1 a 12/94	0521
14 96 010976065	1 a 12/95	0521
14 98 013437500	4/93 a 12/95	0521

Importe principal: 4.041,85 euros.

Recargo de apremio: 1420,62 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas presupuestadas: 164,18 euros.

Total débitos: 5.637,11 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tienen ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 25 de noviembre de 2002.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Descripción de la finca embargada

Deudora: Rafaela Cañete Soler.

Datos Registro

Reg: 04 Núm. tomo: 1946 Núm. libro: 120
Núm. folio: 200 Núm. finca: 3973

Datos finca

Descripción finca: Vda. sup. útil de 104,04 metros cuadrados.

Tipo vía: Calle

Nombre vía: Pérez de Castro

Núm. vía: 17

Código Municipal: 14021

Descripción ampliada

Urbana: Vivienda situada en calle Pérez de Castro, 17, planta 2, puerta izquierda, del término municipal de Córdoba. Tiene una superficie útil de 104,04 metros cuadrados. Le corresponde el tendero número 3 en la azotea, con superficie de 10,17 metros cuadrados.

Titular: Rafaela Cañete Soler, con la totalidad del pleno dominio por título de compraventa con carácter otros.

Córdoba, a 25 de noviembre de 2002.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 1

CÓRDOBA

Núm. 674

Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don José Rodríguez Serrano, con DNI 30.426.518-W, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Familia Annea, 4, de Córdoba, donde se remitió con fecha 25 de noviembre de 2002, la notificación al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 23 de enero de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva accidental, Dolores Laguna Herrador.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apre-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora de referencia, con DNI número 30.195.610-Z, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
14 01 015657384	8/01	0111
14 02 010002766	1 a 12/00	0111
14 02 010126442	09/01	0111
14 02 010294372	10/01	0111
14 02 010486655	12/01	0111
14 02 010948922	11/01	0111
14 02 011505458	1/02	0111

Importe principal: 10.003,56 euros.

Recargo de apremio: 2.540,98 euros.

Costas devengadas: 10,47 euros.

Costas presupuestadas: 376,53 euros.

Total débitos: 12.931,54 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tienen ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 25 de noviembre de 2002.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Descripción de la finca embargada

Deudora: Antonia Gutiérrez Luna.

Datos Registro

Reg: 01 Núm. tomo: 2143 Núm. libro: 1028
Núm. folio: 41 Núm. finca: 73504

Datos finca

Descripción finca: Casa con superficie útil de 222,23 metros cuadrados.

Tipo vía: Calle

Nombre vía: Pedro Fernández

Núm. vía: 11

Localidad: Córdoba

Código Postal: 14001

Código Municipal: 14021

Descripción ampliada

Urbana: Casa sita en calle Pedro Fernández, número 11, de esta capital. Tiene una superficie útil de 222,23 metros cuadrados.

Titulares: Antonia Gutiérrez Luna y Agustín Cortés Vígara, con la totalidad del pleno dominio con carácter ganancial.

Córdoba, a 25 de noviembre de 2002.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial BILBAO (Vizcaya)

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/01

Núm. 671

Don Andrés Ruiz de la Rosa, Recaudador Ejecutivo en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/01, hago saber:

Que habiendo resultado fallida la notificación de diligencia de embargo de salarios al deudor y a la empresa, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor Rafael Acevedo Rodríguez y a la empresa INEM, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios y pensiones

Diligencia: Notificados al deudor don Rafael Acevedo Rodríguez, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación con el número 14/01/99/542-A, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el salario de don Rafael Acevedo Rodríguez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1151 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa INEM, procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 121.931 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Bilbao, a 20 de enero de 2003.— El Recaudador Ejecutivo en funciones, Andrés Ruiz de la Rosa.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 343

Certificación emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2002, en relación con el siguiente expediente:

P-83/02

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Baena, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa al establecimiento de un nuevo Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial PP. "Haza del Reloj".

Antecedentes de hecho

1.º— El día 7 de agosto de 2002, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Baena, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares del Documento Técnico de la referida Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, promovida y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva. Posteriormente, con fechas 25 de septiembre, 3 y 22 de octubre de 2002, a requerimiento de la Delegación Provincial, se completa el expediente por el Ayuntamiento con diversa documentación.

2.º— De la documentación remitida se desprende que la presente Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, fue Aprobada Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Baena, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2002, previo informe del técnico en administración general de la Corporación, sobre el procedimiento a seguir. Sometiéndose a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 74, de 19 de abril de 2002 y en el Diario Córdoba, de 16 de abril de 2002. Siendo presentados dos escritos de alegaciones.

En una de ellas se solicita la exclusión de unos terrenos del ámbito de la Modificación y en el otro se pretende la ampliación del ámbito previsto, siendo ambas objeto de informe por el arquitecto municipal, en el sentido de estimar la primera y desestimar la otra presentada. Acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de julio de 2002, previa propuesta del Alcalde, una vez introducidas en el Documento Técnico las alteraciones resultado de la alegación estimada, Aprobar Provisionalmente la Modificación estimando una alegación y desestimando la otra.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fechas 25 de septiembre, 3 y 22 de octubre de 2002. Por último, consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2002, e Informe favorable emitido con fecha 31 de octubre de 2002 por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3.º— Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el

análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con el 118.3.a) del TRLS.92), y artículo 12.10.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen.

Segundo.— La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con el 114, del TRLS.92). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el artículo 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente Informe favorable emitido por el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras.

Tercero.— La Documentación y Determinaciones de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Baena, se adecuan básicamente a lo establecido en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículos 77, 78 y 80.2 del TRLS.92), teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente Modificación, con base en el objetivo pretendido de completar el modelo urbano para la implantación de usos comerciales y residenciales en la medida en que queda asegurada la integración urbana del Sector en el modelo urbano configurado en el Plan General de Ordenación Urbana de Baena, Aprobado Inicialmente por el municipio; sin que por otra parte con ello se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio de las vigentes NN.SS. de Planeamiento del municipio.

En relación con la previsión contenida en los apartados 4.3.12.1 y 4.3.12.3.1.e) sobre la posibilidad de reconvertir la totalidad del Sector al uso residencial, en caso de que no prosperara la ubicación de la superficie comercial, requiere en todo caso del establecimiento de nuevas determinaciones urbanísticas, entre otras, la fijación del número máximo de viviendas, a través de la correspondiente Modificación del Planeamiento General del municipio, en cuyo proceso habrá de valorarse la idoneidad de la extensión del uso residencial a la totalidad del Sector habida cuenta de las condiciones geotécnicas del mismo.

La efectiva implantación de una gran superficie comercial, habrá de someterse al informe previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se valora de conformidad, a efectos del artículo 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida, con fecha 5 de septiembre de 2002, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del artículo 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente Resolución, anexionándose aquélla a dichos efectos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Baena, relativa al establecimiento de un nuevo Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial PP.R. "Haza del Reloj", con las valoraciones y consideraciones contenidas en el Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución.

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 del TRLS.92 y Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 131 del TRLS.92) y 30 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Baena y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Córdoba, 31 de octubre de 2002.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, María del Carmen Ruiz Navarro.— Visto bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 497

Certificación emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, en relación con el siguiente expediente:

P-102/02

Expediente promovido por Alcotana, Sociedad Limitada, y tramitado por el Ayuntamiento de Adamuz, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa al establecimiento de un nuevo Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial PP ALG-01.

Antecedentes de hecho

1.º— Los días 6 y 19 de noviembre de 2002, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Adamuz, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares del Documento Técnico de la referida Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, promovida y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva. Posteriormente, con fechas 25 de noviembre y 13 de diciembre de 2002, a requerimiento de la Delegación Provincial, se completa el expediente por el Ayuntamiento con diversa documentación.

2.º— De la documentación remitida se desprende que la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, previo informe técnico favorable en el que se señalan algunas cuestiones a subsanar e informe del Secretario de la Corporación Municipal, fue Aprobada Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de julio de 2002. Abriéndose un período de información pública de un mes, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 142, de 14 de agosto de 2002, y en el Diario Córdoba de 12 de agosto de 2002, sin que fueran presentadas alegaciones.

Introducidas en el Documento Técnico las alteraciones procedentes en orden a atender el informe del SAU, es emitido nuevo informe favorable por dicho Servicio y por el Secretario de la Corporación. Acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de octubre de 2002, su Aprobación Provisional.

Consta en el expediente informe favorable señalando una serie de consideraciones a tener en cuenta en el Plan Parcial de desarrollo, emitido por el Diputado-Delegado del Área de Cooperación de la Diputación Provincial que hace suyo el emitido por el Servicio de Carreteras de dicha institución. Así como Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 22 de noviembre de 2002.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial, se requirió del Ayuntamiento lo completase con diversa documentación, lo que fue cumplimentado con fechas 25 de noviembre y 13 de diciembre de 2002.

3.º— Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el

análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con el 118.3.a) del TRLS.92), y artículo 12.10.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen.

Segundo.— La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con el 114, del TRLS.92). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y contando con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el artículo 11, en relación con el punto 20 del Anexo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando Informe favorable con determinadas prescripciones emitido por el órgano competente en materia de Carreteras, conforme a lo previsto en la vigente legislación de Carreteras.

Tercero.— La Documentación y Determinaciones de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, se adecuan básicamente a lo establecido en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículos 77, 78 y 80.2 del TRLS.92), teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente Modificación, con base en el objetivo pretendido de completar el modelo urbano para el establecimiento de usos residenciales y de habilitar la implantación de un Sistema General de equipamiento comunitario; sin que con ello se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio.

De conformidad con el Informe favorable con observaciones obrante en el expediente, emitido por el órgano competente en materia de Carreteras; deberán atenderse las observaciones señaladas en el mismo para el Plan Parcial de desarrollo de la presente Modificación, el cual habrá de someterse a nuevo informe de dicho órgano.

Se valora de conformidad, a efectos del artículo 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida, con fecha 22 de noviembre de 2002, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del artículo 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente Resolución, anexionándose aquélla a dichos efectos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar Definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, relativa al establecimiento de un nuevo Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial PP.ALG-01, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución.

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 del TRLS.92 y Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Adamuz, al promotor Alcotana, Sociedad Limitada y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según

se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Córdoba, 18 de diciembre de 2002.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, María del Carmen Ruiz Navarro.— Visto bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 889

Expediente A.T.: 184/02

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Junta de Compensación PP-S2 " Los Almendros".
 Domicilio Social: C/ La Solana, nº 10.

Localidad: Priego de Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Plan Parcial PP-S2.

Término municipal afectado: Priego de Córdoba.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Junta de Compensación PP-S2 " Los Almendros".

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 1,099

Conductores: Al . 3 (1 x 150 mm²).

Red de distribución: En baja tensión.

Centro de Transformación:

Emplazamiento: Junta de Compensación PP-S2 " Los Almendros".

Localidad: Priego de Córdoba (Córdoba).

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/ 420 – 230 V.

Potencia KVA: 2.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 20 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES CÓRDOBA

Núm. 603

ANUNCIO DE BASES

BASES CONVOCATORIA CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE LICENCIADO/A EN DERECHO (LABORAL) AL SERVICIO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CÓRDOBA:

1º.- Normas Generales.

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de Licenciado/a en Derecho al servicio del Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, perteneciente a la plantilla de personal laboral y dotada con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/86, de 17 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Convenio Colectivo entre el Patronato Provincial y sus empleados; las Bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2º.- Requisitos de los aspirantes:

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del Texto

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local:

a) Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la U.E., o extranjero residente en España conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la L.O. 8/2000 de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter al servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3º.- Solicitudes:

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente del Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de éste dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4. Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsados o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualesquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- Los derechos de examen serán de siete euros con cincuenta y un céntimos (7.51 Euros), que se ingresarán en la cuenta corriente número 2024.6028.13.311.9350850, con la indicación: "Pruebas selectivas plaza de Licenciado en Derecho, Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba", de Cajasur, oficina principal.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4º.- Admisión de los aspirantes:

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Patronato el mismo día en que se remita la publicación al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que

dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como los miembros que componen el Tribunal calificador.

5º.- Tribunal Calificador:

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los/as siguientes miembros:

Presidente/a: El Presidente/a del Patronato Provincial de Servicios Sociales o Vicepresidente/a del mismo, como titular y suplente respectivamente.

Secretario/a: El del Consejo de Administración del Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Gerente del Patronato Provincial de Servicios Sociales o titulado superior dependiente del Área de Bienestar Social, como titular y suplente respectivamente.

- El responsable de la Unidad de Formación de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y suplente.

- Un vocal designado por el Presidente a propuesta de los sindicatos con representación en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.

Los vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 1ª.

5.7.- El Tribunal podrá adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición que el resto de los/as aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

6º.- Sistema de Selección:

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

6.1.- **Fase de Concurso:** Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la Fase de Oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

No obstante, quienes hayan prestado servicios en el Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba harán constar tal circunstancia en la solicitud de presentación, interesando a la vez que por parte de los servicios del Patronato se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

6.2.- **Fase de Oposición:** El programa y contenido de los ejercicios se llevará a cabo de conformidad con el Anexo II.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la Resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de anuncios del Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba.

6.3.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

7º.- Desarrollo de los ejercicios:

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos.

8º.- Calificación de los ejercicios:

8.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y de persistir, en el primer y en los sucesivos ejercicios de la fase de oposición por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9º.- Relación de aprobados, presentación de documentos y designación:

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo al de reclamación.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente del Patronato Provincial de Servicios Sociales para que formalice el correspondiente contrato laboral. En dicha relación figurará el/la aprobado/a por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Consejo de Administración del Patronato Provincial de Servicios Sociales, de acuerdo con el Art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El/la opositor/a propuesto presentará en la Secretaría del Consejo de Administración del Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1.- Fotocopia del D.N.I., acompañado del original para su compulsión.

9.2.- Copia autenticada o fotocopia del original para su compulsión, del título de Licenciado/a en Derecho o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3.- Informe del Servicio Médico de Empresa de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato de trabajo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

9.6.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedará anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato/a que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser formalizada su contratación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios Oficial del Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LICENCIADO/A EN DERECHO EN EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CÓRDOBA.

TITULACIÓN ACADÉMICA.-

Por estar en posesión de Titulación Universitaria Media ó Superior, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas relacionada con el puesto al que se aspira distinta de la exigida, hasta un máximo de 0.25 puntos.

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados, impartidos por Institución Pública u Organismo debidamente homologado, a juicio de la Comisión y relacionados con el puesto al que se aspira, y hasta un máximo de 2 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración: 0'10 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0'25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0'50 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0'75 puntos.
- Cursos de más de 100 horas de duración: 1'00 punto.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL.-

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba, hasta un máximo de 8 puntos, 2 puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en trabajos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 5 puntos, 1 punto.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en trabajos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, en Entidades Privadas, hasta un máximo de 3 puntos, 0'50 puntos.

HISTORIAL PROFESIONAL.-

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc, relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de 0'50 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración, 0'025 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas de duración, 0'05 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas de duración, 0'10 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas de duración, 0'15 puntos.
- Cursos de más de 100 horas de duración, 0'20 puntos.
- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc, relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de 0'50 puntos.
- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 0'25 puntos.
- Por haber superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de 0'50 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS:

Los méritos alegados por los interesados, deberán ser justificados con fotocopias, cotejadas o compulsadas, y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso, con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo visado por la oficina del INEM y certificado de cotizaciones de la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.
- e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc, se justifi-

carán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

**ANEXO II
FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición será de carácter obligatorio y eliminatoria para todos los aspirantes. Constará de dos ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test de 90 preguntas con varias respuestas alternativas correspondientes a los Bloques I, II y III. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas. No superará el ejercicio los aspirantes que no respondan correctamente a 45 preguntas.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollará por escrito durante un período máximo de 3 horas, y consistirá en la realización de un supuesto práctico igual para todos los aspirantes, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que esté relacionado con las funciones de la plaza a desempeñar y sobre las materias que se relacionan en temario.

El ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

**TEMARIO
BLOQUE I****Derecho Constitucional y Organización territorial**

1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión de los derechos y libertades fundamentales. Principios rectores de la política social y económica. El procedimiento de reforma constitucional.
3. Los Órganos constitucionales: atribuciones de La Corona. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial.
4. Los Órganos constitucionales: Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de Leyes.
5. El Gobierno: Principios. Composición. Nombramientos y ceses. Organos de colaboración y apoyo. El Tribunal Constitucional: Composición. Competencias. Recursos.
6. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas.
7. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Delimitación de funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre Administración Local.
8. El Régimen Local español: principios constitucionales. Tipología de Entes Locales.
9. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales.
10. El Derecho Administrativo: concepto. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración
11. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.
12. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley.
13. El Reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria: fundamento y límites de la potestad reglamentaria.
14. Los Órganos administrativos: concepto y clases. Principios generales y competencias. Los órganos colegiados: Régimen jurídico.

15. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

16. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación y revocación.

17. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

18. Los interesados en el procedimiento administrativo: derechos de los ciudadanos en los procedimientos administrativos.

19. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa.

20. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Régimen.

21. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

22. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Procedimientos y formas de adjudicación.

BLOQUE II

Servicios Sociales

1. Referencia constitucional del Sistema de Servicios Sociales en la Constitución Española de 1978.

2. Los Servicios Sociales en la Administración General del Estado: Estructura orgánica básica y competencial en materia de servicios sociales.

3. La cooperación de la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas en materia de servicios Sociales: Los Convenios de Colaboración: Fundamentación jurídica.

4. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza: Competencias estatutarias. Regulación jurídica previa a la Ley de Servicios Sociales.

5. La Ley 2/1998, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía: Principios inspiradores. Tipos de servicios sociales que instaura. Régimen competencial en la materia de las Corporaciones Locales.

6. Estructura Orgánica y régimen competencial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

7. La Administración Institucional de la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales: el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, estructura orgánica básica y régimen competencial.

8. El registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales en Andalucía.

9. Órganos de representación y asesoramiento autonómicos y provinciales en materia de Servicios Sociales en la C.A. Andaluza.

10. La Ley de Integración Social de los minusválidos: Principios inspiradores y régimen jurídico.

11. Regulación jurídica de la atención a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma Andaluza.

12. Centros de atención a personas con Discapacidad: Tipología. Régimen de autorización, registro y acreditación. Requisitos materiales y funcionales.

13. La concertación de plazas en Centros de atención especializada a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma Andaluza.

14. La incapacitación de personas con discapacidad psíquica. Régimen de internamiento no voluntario por razones de trastornos psíquicos. La participación de la iniciativa social en la tutela de incapacitados.

15. Organos regionales y provinciales de participación y asesoramiento de personas con discapacidad en Andalucía.

16. Regulación legal de las drogodependencias en la Comunidad Autónoma Andaluza: La Ley de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

17. El II Plan Andaluz de Drogas: Principios inspiradores. Líneas generales de actuación. Órganos de coordinación, gestión y participación. Régimen competencial.

18. El Comisionado para las Drogas en Andalucía: Régimen jurídico y competencias.

19. Centros de atención a drogodependientes: Tipología. Régimen de autorización, registro y acreditación. Requisitos materiales y funcionales.

20. La responsabilidad penal de los menores.

21. La protección jurídica del menor en la normativa estatal: L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

22. La atención al menor en la Comunidad Autónoma Andalu-

za: Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y atención al Menor.

23. Regulación jurídica del régimen de Desamparo, Tutela y Guarda administrativa de menores en la Comunidad Autónoma Andaluza.

24. Medidas de apoyo a la familia en la C.A. Andaluza en relación a menores.

25. Régimen de derechos y libertades de los extranjeros en España. Los menores extranjeros en situación de desamparo. Requisitos legales para el reagrupamiento familiar.

26. Régimen de situaciones de los extranjeros no comunitarios en España: Régimen de permisos de entrada y residencia.

27. La inspección de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

28. Los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma Andaluza: Antecedentes legislativos. Naturaleza y Prestaciones básicas.

29. La financiación pública de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma Andaluza. La aportación privada en la financiación de los Servicios Sociales en Andalucía.

30. Regulación legal de la prestación básica de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza. Fórmulas de gestión por las Entidades Locales.

31. La intervención social de urgencia en la C.A. Andaluza: Regulación legal.

32. La atención y protección a personas mayores en Andalucía: Regulación Legal.

33. Medidas de apoyo a la familia en la C.A. Andaluza en relación a la atención de personas mayores.

34. Centros de atención a personas mayores en Andalucía: Autorización, registro y acreditación. Requisitos materiales y funcionales.

35. Las denominadas "rentas mínimas de inserción" como instrumento de integración social de las Comunidades Autónomas. Regulación del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación y la desigualdad social en Andalucía.

36. El voluntariado en la Comunidad Autónoma Andaluza: Regulación legal.

37. Régimen específico del voluntariado Social a través de la iniciativa social.

38. La participación de las empresas de economía social en la gestión de los servicios sociales en el ámbito socio-sanitario.

39. El Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba: Régimen Jurídico.

40. Instrumentos de actuación del Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba, en la gestión de los Servicios Sociales en la provincia de Córdoba.

BLOQUE III

Derecho Laboral y RR.HH.

1. Derecho del Trabajo: Fuentes. Referencias constitucionales de las relaciones laborales. Fuentes del derecho laboral.

2. La aplicación de las normas en el ámbito laboral: Jerarquía normativa. Los principios ordenadores del derecho laboral: Norma mínima, Norma más favorable, "pro-operario".

3. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales: regulación jurídica de las Plantillas de personal y ofertas de empleo. Sistemas de provisión. Tipos de contratos.

4. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. El contrato de trabajo: regulación jurídica de los elementos del contrato: Objeto, causa y sujetos. Normas específicas en los supuestos de subrogación y sucesión empresarial.

6. Regulación jurídica de las prestaciones del trabajador en el ámbito temporal: Régimen de la jornada laboral, descansos, permisos y vacaciones.

7. Las prestaciones del empresario: Protección de la capacidad profesional y protección de la persona del trabajador. Régimen jurídico del salario. El salario mínimo interprofesional.

8. Régimen retributivo de los funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales.

9. Clases de contratos laborales de carácter temporal: Tipología y régimen jurídico.

10. Contratos de trabajo con causa en situaciones de exclusión social e inserción: Tipología y régimen jurídico.

11. La modificación de la relación laboral: Movilidad funcional y

geográfica. La modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Las garantías por cambio de empresario en los supuestos de cesión de trabajadores y subrogación empresarial.

12. La suspensión de la relación laboral: Suspensión laboral con pérdida de empleo. Suspensiones con pérdida de salario y mantenimiento de empleo. Régimen legal de las excedencias.

13. Régimen disciplinario del personal laboral.

14. La extinción del contrato de trabajo. Causas y régimen jurídico. La reclamación administrativa previa.

15. Relaciones Laborales Especiales: Contrato de Alta Dirección; Contrato de Empleados del Hogar; Contrato de minusválidos en Centros Especiales de Empleo.

16. La contratación laboral de extranjeros en España: Régimen de permisos de trabajo.

17. La Cotización a la Seguridad Social. Régimen de cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social. La cotización durante las situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria. El sistema RED en la cotización a la Seguridad Social.

18. El derecho de representación colectiva de los trabajadores. Organos de representación.

19. Los convenios colectivos: Concepto, contenido. Ámbito de aplicación. Duración. Legitimación para negociar. Validez.

GESTION DE RECURSOS HUMANOS.

20. La organización y el puesto de trabajo: Puesto y función. Diseño del puesto de trabajo. La ergonomía: concepto, objetivos y funciones ergonómicas.

21. Análisis y valoración del puesto de trabajo: Concepto. Objetivos. Métodos de análisis y valoración.

22. Planificación de los RR.HH. Planificación de plantillas. La planificación dinámica de RR.HH. y previsión del tiempo.

23. Evaluación de RR.HH. Evaluación del desempeño: Concepto y objetivos. Distintos modelos de evaluación del desempeño. El Plan de carreras: concepto, objetivos, diseño e implantación.

24. La Gestión de los RR.HH: Tipología básica de los modelos de gestión. Gestión por objetivos. Desarrollo organizacional. Gestión de competencias. Gestión de habilidades. Gestión del conocimiento. Clienting.

25. La política retributiva: Objetivos, condicionamientos internos y externos. Sistemas retributivos: Retribución por objetivos. Retribución por productividad. Retribución por competencias.

26. El Plan de Formación en la empresa: Esquema básico para su implantación y desarrollo. Técnicas de formación. La evaluación.

27. La Formación Profesional Ocupacional como instrumento de inserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

28. Aplicación de la Calidad Total a la gestión de los Servicios Públicos. Las cartas de servicios en la gestión de los servicios públicos."

Córdoba a 2 de diciembre de 2002.— La Vicepresidenta, P.D. Rafaela Crespín Rubio.

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SECRETARÍA

Núm. 993

A N U N C I O

El Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en virtud de Decreto de fecha 3 de febrero de 2003 ha resuelto la aprobación de la convocatoria de 10 Premios en el marco del Proyecto "INFOPREV, Información para la Prevención de Riesgos Laborales en las Pymes". La concesión de estos premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a la siguiente convocatoria:

"OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto del presente Concurso es la dotación de un total de 10 premios, en dos modalidades, "cartel" y "eslogan", para cada uno de los 5 sectores objeto del Proyecto INFOPREV, y está destinado a trabajadores de PYMEs, para fomentar su formación en materia preventiva.

La finalidad principal de esta convocatoria es el acercamiento de la prevención al trabajador, pues transcurridos ya más de 6 años desde la entrada en vigor de la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, y constatado un incremento global de la siniestralidad laboral, se hace preciso coadyuvar a los trabajadores al conocimiento de la legislación preventiva para que el entorno laboral sea más seguro y saludable.

BASES:

Primera.— Requisitos de los solicitantes:

Podrán optar a los premios cualquier persona física que cumpla el siguiente requisito:

Ser trabajador por cuenta ajena de una PYME en cualquiera de los 5 sectores objeto del Proyecto: Construcción, Madera y Mueble, Textil y Confección, Agrícola, y Elaborados Cárnicos.

Segunda.— Documentación a presentar por los solicitantes:

Las personas físicas participantes, deberán presentar la siguiente documentación original o copia debidamente cotejada por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico:

- Solicitud de Inscripción.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de la Empresa a la que pertenezca.
- Cartel o Eslogan que se presenta a concurso.

Tercera.— Plazo de presentación y organismo receptor de la documentación:

Las solicitudes con la documentación aportada se presentarán en el Registro del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, sito en la Avda. del Mediterráneo, s/n, Edificio 1, Planta 3ª de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas, o se enviarán al mismo por correo certificado en la forma establecida reglamentariamente.

El plazo de presentación se extenderá desde el día 20 de febrero al día 15 de mayo de 2003.

Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal, podrá concederse, en su caso, un plazo no superior a 10 días para la subsanación de errores o defectos materiales. A tal fin se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio la relación de solicitudes afectadas y los defectos observados, al objeto de que procedan a la subsanación o a la aportación de los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera se les tendrá por desistidos y se procederá al archivo del expediente.

Cuarta.— Criterio de selección:

La valoración y baremación de los carteles y eslóganes se realizarán por la comisión descrita en la cláusula sexta, atendiendo a la originalidad, fácil comprensión e impacto del "eslogan" o "cartel", en relación con el tema de la prevención en su empresa o sector.

Quinta.— Cuantía de los premios:

Se establecen un premio para el eslogan, y otro para el mejor cartel, en cada uno de los 5 sectores objeto de la convocatoria.

La cuantía de cada uno de estos 10 premios será de 150 euros. La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto cualquiera de estos premios.

Se imprimirán cada uno de los carteles junto con la frase de impacto ganadora de cada sector, y se procederá a su difusión.

Sexta.— Comisión de selección:

El Jurado del presente concurso estará formado por:

- El Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, o persona en quién delegue.
- El Responsable del Área de Prevención de Riesgos Laborales de la Confederación de Empresarios de Córdoba, o persona en quién delegue.
- El Responsable del Área de Prevención de Riesgos Laborales de UGT de Córdoba, o persona en quién delegue.
- El Responsable del Área de Prevención de Riesgos Laborales de CCOO de Córdoba, o persona en quién delegue.
- Secretario: el Secretario del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, o persona en quién delegue.

Séptima.— Resolución de la convocatoria:

La propuesta del Jurado será objeto de resolución por la Presidencia del Consorcio, que es el órgano competente para la concesión de los premios, pudiendo formularse contra la misma los recursos previstos en la legislación vigente. Se emitirá como máximo en los 30 días siguientes a la finalización del plazo de presentación, y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio, comunicándose posteriormente a los premiados.

Los trabajos no premiados podrán retirarse del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en el plazo de tres meses, contados a partir de la adopción de la resolución. En caso de no ser retirados en dicho plazo quedarán en propiedad del Consorcio.

Octava.— Aceptación de las Bases:

El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, no se hace

responsable de la pérdida o deterioro involuntario de los originales entregados.

La propiedad y derechos de todas las creaciones, en cualquier forma y soporte, objeto de la presente convocatoria, así como los derechos de propiedad intelectual serán del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, el cual podrá utilizarlos y/o reproducirlos en el presente y en posteriores eventos.

La aportación de los "carteles" o "eslóganes" con los que se opte al premio por parte de los concursantes, supone la automática aceptación de estas bases.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Avda. del Mediterráneo s/nº

Colegios Provinciales

Edificio 1º, 3ª planta

14011 Córdoba

Teléfono: 957 211 464

Fax: 957 211 590

www.consorciodesarrollocordoba.org

oficinaeuropea@consorciodesarrollocordoba.org

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO "INFOPREV":

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:

Dirección:

Teléfono de contacto:

DNI:

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre de la Empresa en que trabaja:

Sector de la Empresa:

- Construcción - Madera y Mueble

- Textil y Confección

- Agrícola

- Elaborados Cárnicos

DATOS DEL CONCURSO:

Modalidad en la que participa:

- Cartel. (1)

- Eslogan. (2)

(1) El Cartel podrá presentarse en cualquier formato y la técnica será libre (dibujo, fotografía...), siempre que sea original y no haya sido previamente presentado a ningún otro concurso.

(2) ESLOGAN:.....a.....de.....de 2003.

No se admitirá ningún eslogan ni cartel cuyo contenido sea discriminatorio, o irrespetuoso.

En.....a.....de.....de 2003.

Firmado:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO DE CORDOBA"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 4 de febrero de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Inspección

Núm. 646

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección:

N.I.F.: B-14498851

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL: DESMACOR, S.L.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª Planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 22 de enero de 2003.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

Dependencia de Inspección

Núm. 669

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105,6 de la Ley

230/1.963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1.997, de 30 de Diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección:

N.I.F. O C.I.F.:B-14430573

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:

FERAMAN CONSTRUCCIONES S.L.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán nº 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 23 de enero de 2003.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

Dependencia de Inspección

Núm.670

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105,6 de la Ley 230/1.963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1.997, de 30 de Diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección:

N.I.F. O C.I.F.:B-14430573

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:

FERAMAN CONSTRUCCIONES S.L.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán nº 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 22 de enero de 2003.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

Dependencia de Inspección

Núm. 748

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105,6 de la Ley 230/1.963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1.997, de 30 de Diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector (puesta de manifiesto del expediente), que se tramitan en la Dependencia de Inspección:

N.I.F. O C.I.F.: B-14337463

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA CAÑADA 10 S.L.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes

debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán nº 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, disponiendo de un plazo de otros DIEZ DÍAS para examinar el expediente, obtener copia y formular alegaciones, según dispone el artículo 3 de la Ley 1/1.998 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes. A estos efectos se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta), en horario de oficina de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

Asimismo se advierte a los interesados que las actas que procedan extender se incoarán, con o sin su presencia, el décimo día hábil siguiente, a contar desde el vencimiento del último plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Córdoba, 23 de Enero de 2.003.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA ÁREA DE SEGURIDAD Y TRÁFICO Núm. 11.026

Relación de vehículos que se encuentran abandonados en la vía pública y que tras largo tiempo de no efectuar su retirada los propietarios de los mismos, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA.- De no ser retirados los vehículos relacionados a continuación por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de quince días contados a partir del primer día de exposición del presente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de Abril de 1.998 (BOE nº 96, de 22 de Abril) en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE nº 185, de 3 de Agosto).

SEGUNDA.- La retirada de la vía pública de los mentados vehículos generará las tasas y gastos legalmente establecidos.

MATRÍCULA.—MARCA-MODELO.—TITULAR
CO-1971-W; Volkswagen Jetta; Juan Gómez Roldán
CO-1940-J; Renault 18 GT; Manuel Fernández Pallero
M-0926-ET; Ford Fiesta; Benaboud Malika
J-9619-I; Seat Trans; Jardinería y Paisajes Técnicos SL
B-0561-KG; Citroen Bx; Daniel Carrasco Caballero
H-6487-J; Opel Corsa; Jorge Enrique Rojas González
Córdoba, 3 de diciembre de 2002.— El Tte. Alcalde de Seguridad y Tráfico, Juan Pablo Serrano Álamo.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Economía Oficina de Patrimonio Núm. 552

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Octubre, conoció el Justiprecio fijado en la expropiación de terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto del Parque de Miraflores, y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Economía, y por unanimidad de los/as Sres/as. Consejeros/as adopto, entre otros el siguiente acuerdo:

«PRIMERO: Aprobar el justiprecio fijado con la conformidad del propietario de las parcelas 2.62, 0.43 D, 2.40, 4.11, R.02, 3.34 y

2.46; y dar por finalizado el expediente de expropiación forzosa mediante la formalización del Acta de pago y Ocupación.

SEGUNDO: Continuar la expropiación por el procedimiento de tasación conjunta respecto de las parcelas 0.34, 0.36, 2.70, y 3.15.2"

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202.2 del R.G.U. (R.D. 3288/1978, de 25 de Agosto), queda a disposición de todos los interesados el Proyecto de Tasación, en la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para que en el plazo de UN MES a contar desde el presente anuncio, puedan efectuar las alegaciones que estime oportunas, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de su notificación a propietarios de domicilio desconocido: Herederos de Doña. Aurora Rodríguez Caballero (D. Julián Caballero Rodríguez, Doña. Antonia Caballero Rodríguez y D. Pedro Caballero Rodríguez).

Córdoba 16 de diciembre de 2002.— El Gerente, Pedro García del Barrio.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 944

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela recayente, a Plaza Ruiz de Alda, s/n, calle Isabel Losa y calle Conde de Priego, promovido por la entidad mercantil Sinerco Proyectos y Obras, S.L., comunicando al promotor que el Estudio Previo con la distribución de viviendas de la futura edificación sólo tiene carácter indicativo.

Segundo.— Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás afectados si los hubiere.

Córdoba, 27 de enero de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

MORILES Núm. 592 A N U N C I O

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que esta Alcaldía, por Decreto del día 17 de enero de 2003, ha acordado en ejercicio de sus competencias, informar favorablemente el expediente que se tramita a instancia de doña Natividad Estrada Aguilera, en solicitud de que, por el órgano competente, se formule declaración de utilidad pública e interés social acerca de la instalación de planta para elaboración y envasado de vinagre, en terrenos calificados como «suelo no urbanizable», sitos en la parcela número 16, polígono 1.

De conformidad con el apartado c) del artículo 16.3.2.ª del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 25 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 83, de 7 de junio), el expediente se somete a información pública por plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, durante el cual se podrán presentar alegaciones o reclamaciones, a cuyo fin dicho expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría Municipal, sita en Avda. de Andalucía, nº 23.

Moriles, a 17 de enero de 2003.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

LUCENA Núm. 683 A N U N C I O

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de aumento de suministro de agua potable en alta a Lucena, cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Pleno de la Corporación

en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2002, de conformidad con los artículos 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la

inserción de ese Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación.

Titular	DOMICILIO	Políg.	Parc.	Finca Registral	Servidumbre m	Ocupación temporal m	Ocup. Perm. m
LAS LOMAS DEL DUQUE, S.A. Y LA DEHESA DEL DUQUE, S.A.	C/FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 6 LUCENA	113	9A	32.960	2.990,90	7.477,25	47,98
VILLAREALA, S.A.	C/SAN PABLO, 19 41.001 SEVILLA	113	11	18.871	763,54	1.908,86	0
ANTONIO RUIZ MEDINA	C/EL LAUREL, Nº 7 BAJO CORDOBA	113	13	13.244	1.089,50	2.723,77	11,99
CARMEN PULIDO GONZALEZ	C/PEDRO ABAD, Nº 30 LUCENA	113	15	1.337	397,99	994,98	0
ANTONIA VALDERRAMA MOLINERO	C/ALHAMA, Nº 35 LUCENA	113	16	11.512	255,84	639,61	11,99
ARTURO GOMEZ PARDO Y JUAN MANUEL GOMEZ PARDO		113	17	7.236	450,94	1.125,97	0
GREGORIO CAMPAÑA OSUNA	C/JUAN MIRÓ, Nº 5 SANTA COLOMA DE GRAMANET	118	20	15.719	205,24	514,51	0
JOSE CAMPAÑA LUQUE	C/CABRILLANA, Nº 31 LUCENA	118	21	18.769	207,92	519,80	0
AGUSTIN DEL ESPINO VILLA	C/MAQUEDANO, Nº 21 LUCENA	118	22	9.082	141,92	354,81	0
AGUSTIN DEL ESPINO VILLA	C/MAQUEDANO, Nº 21 LUCENA	118	23	9.081	196,56	491,39	4,15
MANUEL OSUNA PIEDRA	C/TENIENTE AGUILAR CAÑETE, Nº 7 LUCENA	118	24	10.374	296,34	740,85	0
FRANCISCA DE PAULA MOYANO GRACIANO	C/LADEMORA, Nº 32 LUCENA	118	34	12.448	378,85	947,12	0
RAIMUNDO Y MARIA PEREZ GRANADOS	C/FRESNO, Nº 34 RUTE	118	36A		462,03	1.155,07	7,84
MARIA AURORA GARCIA PEREZ	C/FRESNO, Nº 46 RUTE	118	49A	15.342	628,39	1.561,84	4,15
ANTONIA VIBORA RODRIGUEZ ARACELI VIBORA RODRIGUEZ PILAR ISABEL VIBORA RODRIGUEZ Mª CARMEN VIBORA RODRIGUEZ EDUARDA VIBORA RODRIGUEZ	C/RICO CEJUDO, Nº 20 SEVILLA C/ALGABEÑO, Nº 56 MADRID C/PERIODISTA DIONISIO ACEDO, 2, 7º B CACERES C/COSTA RICA, Nº 21, 2ª MADRID C/EDUARDO DATO, Nº 85, 4º A SEVILLA	118	50	17.605	196,67	502,88	0
ANTONIA VIBORA RODRIGUEZ ARACELI VIBORA RODRIGUEZ PILAR ISABEL VIBORA RODRIGUEZ Mª CARMEN VIBORA RODRIGUEZ EDUARDA VIBORA RODRIGUEZ	C/RICO CEJUDO, Nº 20 SEVILLA C/ALGABEÑO, Nº 56 MADRID C/PERIODISTA DIONISIO ACEDO, 2, 7º B CACERES C/COSTA RICA, Nº 21, 2ª MADRID C/EDUARDO DATO, Nº 85, 4º A SEVILLA	118	51	20.942	364,90	912,24	0
MIGUEL VIBORA RODRIGUEZ	C/JULIO ROMERO DE TORRES, Nº 2-B-1º LUCENA	118	52	27.632	271,22	631,44	0
MIGUEL VIBORA RODRIGUEZ	C/JULIO ROMERO DE TORRES, Nº 2-B-1º LUCENA	118	55	27.632	132,95	342,57	0
MARIA AURORA GARCIA PEREZ	C/FRESNO, Nº 46 RUTE	118	56	12.681	548,11	1.370,28	7,84
MANUEL BERGILLOS RUIZ	C/EL PESO, Nº 12, 2º B LUCENA	118	57	1.217	313,25	783,13	0
JERONIMO TORRES TORRES	C/SAN PEDRO, Nº 11 LUCENA	118	58		260,39	650,97	0
JOSE ENRIQUE Y DOMINGO JIMENEZ CUENCA	C/FERIA, Nº 90, 1º Y 2º SEVILLA	118	64		214,61	536,52	0
ARACELI CABRERA ARANDA	PLAZA NUEVA, Nº 4, 1º B LUCENA	118	61	18.311	173,59	433,99	0
RAFAELA GARCIA DIAZ	C/ANCHA, Nº 21 LUCENA	118	60	9.639	540,47	1.351,75	0
FERNANDO TORRES TORRES	C/EL AGUA, Nº 17, 1º A LUCENA	88	75A Y 77A	12.020 Y 29.105	3.862,94	7.477,25	229,28
CLOTILDE MOYANO GRACIANO	C/SAN PEDRO, Nº 75 LUCENA	118	33	7.334	765,67	1.914,18	7,84
ANTONIA VIBORA RODRIGUEZ ARACELI VIBORA RODRIGUEZ PILAR ISABEL VIBORA RODRIGUEZ Mª CARMEN VIBORA RODRIGUEZ EDUARDA VIBORA RODRIGUEZ	C/RICO CEJUDO, Nº 20 SEVILLA C/ALGABEÑO, Nº 56 MADRID C/PERIODISTA DIONISIO ACEDO, 2, 7º B CACERES C/COSTA RICA, Nº 21, 2ª MADRID C/EDUARDO DATO, Nº 85, 4º A SEVILLA	118	32	2.317	238,72	601,15	0
ANTONIO ARANDA TORRES	PLAZA DEL MERCADO, Nº 27 LUCENA	118	31	7.335	188,46	471,10	4,15
ISABEL VIBORA RODRIGUEZ	SANTA MARTA BAJA, Nº 24 LUCENA	118	53		15,47	74,08	0
BEILACOR, S.L.	AVDA. DE LA GUARDIA CIVIL, S/N LUCENA	89			527,25	1.908,86	0
FRANCISCO ESCUDERO RUIZ	C/RIO GUADALQUIVIR, Nº 9 LUCENA	89	27		231,16	2.723,77	0

MIGUEL AGUILERA BENITEZ	C/CARRERA ALVAREZ Nº 6 PRIEGO DE CORDOBA	89	28		306,76	994,98	0
CINCONA, S.C.A.	C/VERACRUZ, BLOQUE 5, 1º 2ª LUCENA						
FRANCISCO GUTIERREZ MANJON-CABEZA	C/MESON, Nº 26;5, 2º D LUCENA						
ANTONIO CORREDERA RAMIREZ		89	73		286,91	675,16	11,00
ANTONIO CORREDERA RAMIREZ		89	73		178,70	228,53	2,08
PILAR MARTINEZ RAMIREZ	C/SANTIAGO, Nº 54 LUCENA	89	72		28,92	72,50	0
VICO RUIZ, FRANCISCO VICO RUIZ, JOSÉ VICO RUIZ, CLARA VICO RUIZ, ANTONIO	ABAD PALOMINO, Nº 14, 1º (ALCALÁ LA REAL) GENERAL MOLA, Nº 20, 1º LUCENA REAL, Nº 13, 2º (ALCALÁ LA REAL) URBANIZACIÓN PLAYAMAR, BLOQUE 14, 2º B (TORREMOLINOS)	89	36		322,28	805,39	0

Núm. 684

Por Cooperativa Olivarera, S.C.A. Lucena, se ha solicitado licencia municipal para "Almazara", sito en Carretera de Rute, n.º 4, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular, en el plazo de 20 días contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las observaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente junto con el Proyecto Técnico presentado se encuentra para su examen en la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de San Miguel número 1-1.ª planta.

Lucena, 22 de enero de 2003.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 689

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, inicialmente, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2003, el Presupuesto General de esta Entidad, así como las bases de Ejecución del mismo y la plantilla de personal del ejercicio de 2003, se expone al público, durante el plazo de quince días el expediente, a fin de que los interesados, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el presupuesto se consignan operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere.

De no producirse alegaciones, se entenderá elevado a definitivo.

San Sebastián de los Ballesteros, a 28 de enero de 2003.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

POSADAS

Núm. 698

A N U N C I O

En sesión celebrada el día 17 de enero de 2003, el Ayuntamiento Pleno ha acordado, con carácter inicial, el Documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la localidad, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por su equipo redactor, Arquitectos don Antonio y don Pedro Peña Amaro. Durante el plazo de un mes cualquier persona física o jurídica puede examinar el expediente y formular, en su caso, las alegaciones oportunas.

En Posadas (Córdoba), a 27 de enero de 2003.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

PALMA DEL RÍO

Núm. 699

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, desconociéndose los interesados en el procedimiento, se hace público lo siguiente:

Por Decreto de la Alcaldía número 3.849/2002, de 20 de diciembre, se ha procedido a la declaración de ruina inminente de parte del inmueble sito en calle Arenillas, número 8.

Palma del Río, a 27 de enero de 2003.— El Primer Teniente de

Alcalde, P.D. del señor Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 777

A N U N C I O

Se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2003, ha aprobado provisionalmente:

I. El expediente del Presupuesto General consolidado para el ejercicio de 2003, por un importe de 18.235.935,89 euros en el estado de ingresos y 17.900.784,39 euros en el estado de gastos, con un superávit inicial de 335.151,5 euros, que comprenden los siguientes presupuestos:

Presupuestos	Importes en Euros	
	Ingresos	Gastos
Presupuesto Municipal	16.688.781,94	16.353.630,44
Patronato Municipal "Niceto Alcalá Zamora y Torres"	49.606,42	49.609,42
Patronato Municipal "Adolfo Lozano Sidro"	122.437,00	122.437,00
Patronato Municipal "Victor Rubio Chávarri"	82.617,00	82.617,00
Patronato Municipal "Teatro Victoria"	208.355,81	208.355,81
Gerencia Municipal de Urbanismo	4.043.243,85	4.043.243,85

II. La plantilla del personal funcionario y laboral y la Relación de Puestos de Trabajo, así como las modificaciones introducidas en las mismas.

III. Las Bases de Ejecución, en las que se incluyen las asignaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.01 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Priego de Córdoba, 30 de enero de 2003.— El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 881

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE DE COORDINACIÓN DE LAS POLICIAS LOCALES DE ANDALUCÍA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de concurso oposición libre de cinco plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2.002.

1.2.- Las plazas citadas adscritas, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, a la Escala Básica con la categoría de Policía, se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la

Función Pública, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley 13/2001.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1.992, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2.000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 febrero 2002, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril; Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP, con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 de dicho Reglamento.

Será también suficiente estar en posesión de los permisos de conducción que la anterior normativa establecía en las clases A-2 y B-2 que son, respectivamente, equivalentes a los anteriormente reseñados y que continúan siendo válidos según lo preceptuado en la Disposición Transitoria primera del citado Reglamento.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

3.2.- Los aspirantes que sean policías de este Ayuntamiento con nombramiento interino anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001 citada, estarán exentos de los requisitos de la edad y estatura.

4.- SOLICITUDES.-

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Il.tra. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros (veinte euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la cuenta de este Ayunta-

miento en Cajasur, Sucursal calle Moralejo, nº. 38000139, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

4.4.- Los aspirantes referidos en la Base 3.2 anterior, deberán, asimismo, acompañar a la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en el Anexo I.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos concediéndose, de conformidad con lo establecido en el artículo 71-1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

6.1.- El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

1) Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2) Un Delegado de Personal de este Ilustre Ayuntamiento.

3) Un Concejal de la Corporación.

4) Un Delegado Sindical en representación de las secciones sindicales constituidas.

5) El Jefe de la Policía Local. Será sustituto, un cabo de la Policía Local.

6) Un funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, nombrado por la Sra. Alcaldesa, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1.992 ya mencionada.

7.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.-

7.1.- La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la resolución de la Alcaldía a que se alude en la Base 5ª.

7.2.- El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por el apellido que resulte del sorteo a celebrar.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

7.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.6.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.- PROCESO SELECTIVO.-

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1) PRIMERA FASE: CONCURSO

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados y justificados, exclusivamente, por los policías locales interinos de este Ayuntamiento, y que figuran de conformidad con la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo), en el Anexo I de estas bases, teniendo en cuenta que en ningún caso la valoración de los méritos de cada uno de los citados aspirantes pueda exceder de 4,50 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni será tenido en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

2) SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

8.2.1.- Primera prueba:

Aptitud física.-

a) Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2.000, de la Consejería de Gobernación, detallados en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio para pasar a realizar el siguiente. Se calificará de apto o no apto.

b) Los funcionarios interinos policías locales de este Ayuntamiento que hayan cumplido la edad de 30 años, realizarán las pruebas de aptitud física fijadas en la expresada Orden de 14 de Noviembre de 2.000 para la categoría de Cabo y que quedan detalladas en el Anexo III de la presente convocatoria, en el orden que se establecen y en función de la edad al día de celebración de las pruebas, siendo cada uno de ellas de carácter eliminatorio para pasar a realizar la siguiente. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.2.- Segunda prueba:

Examen médico.- Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2.000, ya citada, que figura en el Anexo IV.

Se calificará de apto o no apto.

8.2.3.-Tercera prueba:

Psicotécnica: El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicossocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

8.2.4.- Cuarta prueba:

Conocimientos.- Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figura en el temario que se determina en el Anexo V de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

3) TERCERA FASE: CURSO DE INGRESO

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de este concurso-oposición libre.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DE CONCURSO-OPOSICIÓN.-

Una vez terminadas las fases del concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases de este proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Dicha relación de aprobados, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3-e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/

1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que se señalan en la Base 3.1 g).

g) En su caso, acreditarán estar exentos de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERÍODO EN PRÁCTICA Y FORMACIÓN.-

11.1.- La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, excepto a quienes estén exentos de realizarlo, que serán directamente nombrados funcionarios de carrera.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3.- La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere Justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.-

12.1.- Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso, oposición y Curso de Ingreso.

13—RECURSOS.-

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRIMERA FASE: CONCURSO

A) Titulaciones académicas:

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira; 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad; 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación:

Los cursos superados en Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ejercer de profesor de los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

E) Opcionales:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o a través de asesores, hasta 1 punto.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

A) Las siguientes pruebas se establecen como obligatorias para los aspirantes.

- Fuerza flexora:

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la

posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

- Salto vertical: (hombres y mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,5 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

- Salto de altura:

1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 para los hombres y 9'50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos, serán eliminados.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos, serán eliminados.

ANEXO III

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA PARA LOS POLICÍAS INTERI-NOS QUE HAYAN CUMPLIDO LA EDAD DE 30 AÑOS.

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA,

- Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso, puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

- Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invaldaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

PRUEBAS Y MARCAS

PRUEBAS	HOMBRES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60m)	9'00	9'3	9'8	10'1	10'4	10'7	10'9	11'2
Carrera de Resistencia (1.000m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto de longitud (pies juntos)	2'00	1'80	1'70	1'60	1'50	1'40	1'30	1'20
Balón Medicinal (6 Kg)	5'30	5'00	4'80	4'70	4'60	4'50	4'40	4'30

MUJERES

PRUEBAS	MUCHACHAS							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60m)	10"	10'05	11"	11'5	12'1	12'5	12'9	13'2
Carrera de Resistencia (1.000m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto de longitud (pies juntos)	1'70	1'50	1'40	1'20	1'00	0'85	0'75	0'70
Balón Medicinal (3 Kg)	5'50	4'50	4'00	3'85	3'25	3'00	2'50	2'25

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo, peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \{(Talla \text{ en cm.} - 100) + edad/4\} \times 0,9$$

3.- Exclusiones definitivas:

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Desprendimiento de retina.

3.1.3.- Estrabismo.

3.1.4.- Hemianopsias.

3.1.5.- Discromatopsias.

3.1.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo:

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica: Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los Inspectores Médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio:

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3-3.6.- Piel y faneras:

Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, limiten o Incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc...).

ANEXO V**TEMARIO**

1º.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2º.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3º.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4º.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5º.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6º.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7º.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8º.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9º.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10º.- Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11º.- La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio,

12º.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13º.- Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos Complementarios.

14º.- Potestades de la Administración Local Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios, Competencias delegadas.

15º.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16º.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17º.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18º.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19º.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20º.- La sociedad de masas. Características.

21º.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Aguilar de la Frontera, 30 de enero de 2003.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 1.056

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2003, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UE1 del Plan Parcial SI-4, redactado por D^a. María Auxiliadora Portero Delgado, el Ingeniero de Caminos D. A. García Viguera y el Ingeniero Industrial D. J.M. Núñez Rubio y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.892.651'15 euros.

El citado Proyecto de Urbanización se somete a información pública por plazo de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la prensa provincial, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones, si no se produjesen alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Aguilar de la Frontera, 6 de febrero de 2003.— La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

BELALCÁZAR

Núm. 885

A N U N C I O

Don Vicente Torrico Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2003, con la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no producir reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Belalcázar, 30 de enero de 2003.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

LA CARLOTA

Núm. 974

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2003, a la vista del escrito de alegaciones presentado por D^{ña}. Eva Díaz Luque, en representación de D. Francisco Ariza Galiot, ha acordado suspender la ejecución de los actos de deslinde de la Calle denominada Redonda en la Aldea de Fuencubierta, cuya ejecución estaba prevista para el día 21 de Febrero de 2003, a las 11'00 horas.

Que la suspensión se mantendrá hasta tanto no se pronuncie la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 111.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, habida cuenta del recurso presentado por dicho Sr. ante la mencionada Sala contra el acuerdo del Pleno de 3 de Junio de 2002, por el que se declaraba la titularidad pública de la citada Calle.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, a 3 de febrero de 2003.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.000

Aprobada inicialmente, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2003 la Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas con la clasificación en categorías fiscales de las

vías públicas de este Municipio a los efectos de la Ordenanza reguladora del I.A.E. de Peñarroya-Pueblonuevo, se expone al público por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones o sugerencias deviniendo firme en caso de que no se formulen reclamaciones sin más trámite que el de íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 6 de febrero de 2003.— El Alcalde, Rafael Muñoz Ramírez.

BAENA

Núm. 1.030

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2003, se expone al público, resumido por capítulos:

I. Presupuesto de la Entidad Local.

A) ESTADO DE GASTOS:

Operaciones corrientes:	Euros
1.- Gastos de personal	3.635.822,36
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.374.958,48
3.- Gastos Financieros	461.236,76
4.- Transferencias corrientes	514.008,01
Operaciones de capital:	
6.- Inversiones Reales	5.436.666,60
7.- Transferencias de capital	330.556,66
9.- Pasivos financieros	675.981,80
Total Presupuesto de Gastos de la Entidad .	13.429.230,67

B) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones corrientes:	Euros
1.- Impuestos directos	3.094.148,22
2.- Impuestos indirectos	516.344,98
3.- Tasas y otros ingresos	1.041.475,00
4.- Transferencias corrientes	2.648.355,19
5.- Ingresos Patrimoniales	449.054,81
Operaciones de capital:	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	1.803.036,32
7.- Transferencias de capital	2.161.150,63
9.- Pasivos financieros	1.803.036,32
Total Presupuesto de Ingresos de la Entidad .	13.516.601,47

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

	Estado de Gastos Euros	Estado de Ingresos Euros
Presupuesto de la Entidad Local	13.429.230,67	13.516.601,47
Estado Previsión de la Sdad. Mercantil PROMUDE, S.L.	4.996.462,04	4.996.462,04
Total Presupuesto General	18.425.692,71	18.513.063,51
Total Presupuesto Consolidado.	18.425.692,71	18.513.063,51

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamaciones contra la aprobación definitiva del Presupuesto.

Baena, 13 de enero de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Social

Núm. 711

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 3633/02-CA dimanante de los Autos número 125/02, seguidos por el Juzgado de lo social Número Dos de los de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"Debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de los de Córdoba de fecha 21 de mayo de 2002, recaída en los Autos

del mismo formados para conocer de demanda formulada por don Francisco José Guzmán Medina, sobre incapacidad y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvase los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Unase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Cruz Conde González, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla, a 23 de enero de 2003.— El Secretario, Manuel Varón Mora.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 528

Doña Mónica Céspedes Cano, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.267/2002, a instancia de doña Eugenia Calvo Jurado, representada por la Procuradora doña Miriam Martón Guillén, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Casa sita en la villa de Villaviciosa de Córdoba, en su calle Viña, hoy Doctor Don Rafael Nevado, número 18, que linda: Por su derecha entrando, con otra de don Francisco Moreno Carretero, hoy don Eulalio Molina Infante; por su izquierda, con don Evaristo Rojas Moyano, hoy don José Molina González; y por su fondo o corral, con el mismo señor Rojas, después de don José Molina González y hoy de don Eulalio Molina Infante. Mide una superficie de 88 metros, 80 decímetros cuadrados, de los cuales están edificados 45 metros, 60 decímetros cuadrados, y el resto se destina a patio. Al fondo de la casa y en la pared divisoria existe una puerta que da acceso a un pozo de la casa colindante y en el cual tiene propiedad la casa descrita, pudiendo penetrar por dicha puerta para abastecerse de agua de dicho pozo durante el día, pero nunca durante la noche.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 17 de diciembre de 2002.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 611

Doña Elena Núñez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 270/2002, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Vista en Juicio Oral y público, ante la Iltra. Sra. Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 270/02, seguidas entre las partes; de una como denunciante Representante Legal "El Corte Inglés" y de la otra como denunciado Tarik Fariz, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones, compareciendo el Ministerio Fiscal".

"Absuelto al denunciado Tarik Fariz del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado,

Recurso de Apelación en el plazo de 5 días y para ante la Itma. Audiencia Provincial de Córdoba”.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Tarik Fariz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 18 de enero de 2003.— La Secretaria, Elena Núñez González.

Núm. 613

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 2/2003, sobre Ejecución, a instancia de Francisco Tejedores Pérez, contra Ingeniería y Actuaciones, Sociedad Limitada, en la que con fecha 20 de enero de 2003, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, Procedimiento número 542/02, Ejecución número 2/2003. Negociado: DG.

Auto

En Córdoba, a 20 de enero de 2003.

Dada cuenta y;

Parte Dispositiva

Su Señoría Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.256,31 euros en concepto de principal, más la de 225,63 euros en concepto de indemnización por demora, más 496,38 euros para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Apórtese el CIF de la entidad ejecutada a fin de librar oficios al Juzgado Decano de Sevilla y al Servicio de Índices.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a la entidad ejecutada por medios de edictos, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba. Doy fe.— El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en forma a Ingeniería y Actuaciones, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 617

Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 363/02, sobre Maltrato, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Francisco Escobar Rueda, de la falta o faltas por la que pudo venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a Francisco Escobar Rueda, por encontrarse en ignorado paradero; expido la presente en Córdoba, a 21 de enero de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 620

Cédula de notificación

En el procedimiento de Juicio de Faltas número 321/02-A, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por Hurto, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dima Lomidze, como autor de una falta de Hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de tres euros diarios de cuotas, así como al pago de la mitad de las costas procesales causadas.

Que debo absolver y absuelvo a Merab Meladze, de la denuncia formulada en su contra, con declaración de oficio del resto de las costas procesales causadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de 5 días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Itma. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Dima Lomidze que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 20 de enero de 2003.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 633

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 206/2002, sobre Ejecución, a instancia de Adriana Márquez Lopera, contra Empresa Creative Marketing Group, Sociedad Limitada y Fogasa, en la que con fecha 31 de diciembre de 2002, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 836,53 euros en concepto de principal, más la de 52,28 euros calculadas provisionalmente para intereses y 83,65 euros para costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios a los distintos Organismos Públicos y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 15 días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa Creative Marketing Group, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero desconocido, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 645

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 639/02, Ejecución número 7/2003, a instancia de la parte actora don José Luis León Marcos (Fundación Laboral de la Construcción) contra Empresa Gil Campos Jesús, sobre Ejecución se ha dictado resolución de fecha 16 de enero de 2003 del tenor literal siguiente:

Su Señoría Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de

pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 124,23 euros en concepto de principal, más la de 7,76 euros calculados provisionalmente para intereses y 12'42 euros para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresárselas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, Urbana Conde de Vallengano, número 17, Córdoba, Oficina 4211, con el número 1446/0000/64/0639/02.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios a los distintos Organismos Públicos, al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Gil Campos Jesús, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 666

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretari Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.181/2002, a instancia de la parte actora don Rafael Vargas Belmonte, Juan Carlos Sotillo Ruiz, Agustín Calvo Muñoz, Rafael Luque Conesa, Carmelo Muñiz Valles, Antonio Jesús Calvo Muñoz, Carlos Luis Calvo Moreno, Alfonso Aguza Alonso, Francisco Cubero Jiménez, Francisco José Garrido Pedrosa, José María Díaz Tirado y Pedro Sotillo Rueda contra Empresa Cuarta, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 22 de enero de 2003 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por don Rafael Vargas Belmonte, Juan Carlos Sotillo Ruiz, Agustín Calvo Muñoz, Rafael Luque Conesa, Carmelo Muñiz Valles, Antonio Jesús Calvo Muñoz, Carlos Luis Calvo Moreno, Alfonso Aguza Alonso, Francisco Cubero Jiménez, Francisco José Garrido Pedrosa, José María Díaz Tirado y Pedro Sotillo Rueda contra Empresa Cuarta, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la demandada a que les abone las siguientes sumas:

- Don Rafael Vargas Belmonte, 12.420,00 euros.
- Don Juan Carlos Sotillo Ruiz, 9.630,87 euros.
- Don Agustín Calvo Muñoz, 12.488,58 euros.
- Don Rafael Luque Conesa, 8.049,25 euros.
- Don Carmelo Muñiz Valles, 8.980,40 euros.
- Don Antonio Jesús Calvo Muñoz, 6.430,73 euros.
- Don Carlos Luis Calvo Moreno, 12.379,08 euros.
- Don Alfonso Aguza Alonso, 6.433,78 euros.
- Don Francisco Cubero Jiménez 11.996,58 euros.
- Don Francisco José Garrido Pedrosa, 7.446,75 euros.
- Don José María Díaz Tirado, 13.311,34 euros.
- Don Pedro Sotillo Rueda, 17.953,07 euros.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de 5 días

hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" que este Juzgado de lo Social Número Tres, tiene abierta en la entidad Banesto, Agencia Urbana Conde-Vallengano, de esta ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida depositar la cantidad de 150,25 euros (25.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Cuarta, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de enero de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 681

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite de solicitud de autorización de entrada en domicilio para la ejecución forzosa de los actos de la Administración, que a continuación se indica:

Número del Recurso: Autorización de entrada en domicilio para la ejecución forzosa de los actos de la Administración número 1.045/2002.

Fecha de interposición: 20 de diciembre de 2002.

Recurrente: Junta de Andalucía.

Demandado: Don Antonio León Valetín.

Actuación administrativa: Expediente de desahucio número DA-CO 29/2002, relativo a la vivienda sita en calle 23 de Abril, número 22, de Fuente Obejuna (Córdoba).

Emplazándose por el presente al referido demandado, don Antonio León Valentín, a fin de que pueda personarse con Abogado que le defienda y Procurador que le represente o sólo con Letrado con poder al efecto a fin de que en plazo de 10 días alegue lo que a su derecho convenga sobre la solicitud formulada por la Administración recurrente.

En Córdoba, a 7 de enero de 2003.— La Secretaria Judicial, Soledad Valverde Fernández.

Núm. 688

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 21/2003, sobre Ejecución, a instancia de Ángel Luque Garzón, contra Agroindustrial Ferretera de Córdoba, Sociedad Limitada, en la que con fecha 21 de enero de 2003, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 8.342,53 euros en concepto de principal, más la de 1.355,66 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, para caso de saberlo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 15 días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Agroindustrial Ferretera de Córdoba, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o

paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 21 de enero de 2003.— El Secretario Judicial, firma legible.

Núm. 703

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez Número Uno de los de esta provincia, en providencia de esta fecha, dictada en los Autos número 1.391/02, seguidos por ante este Juzgado de lo Social, a instancia de José Mariscal García, contra Construcciones Mobicar 2000, S.L., en reclamación de cantidad, se cita por la presente a Construcciones Mobicar 2000, S.L., que tuvo su domicilio en calle Principal, 2, de El Higuero, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número 1, el día 5 de marzo de 2003, a las 11'10 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes, y que deberá acudir provista de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Córdoba para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 22 de enero de 2003.— El Secretario, Manuel García Suárez.— Visto bueno: El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.

Núm. 704

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 802/02, seguido ante este Juzgado a instancias de don Francisco Delgado Chacón, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por Pensión Jubilación, se ha dictado con fecha 20 de enero de 2003, la Sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

FALLO:

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva respecto de Laminados Oviedo Córdoba, S.A. y de Ibercobre, S.A., y estimando parcialmente la demanda, declaro el derecho del actor a percibir pensión de jubilación con efectos de 11 de octubre de 2001 y en cuantía de 793 euros mensuales, debiendo abonar el Instituto Nacional de la Seguridad Social hasta la suma de 760,36 euros mensuales, y el resto de forma directa, la empresa Outokumpu Copper, S.A., sin perjuicio de la obligación de anticipo del INSS con derecho a repetir contra la demandada.

Notifíquese a las partes esta Resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste, sirva de notificación a Ibercobre, S.A., que tuvo su domicilio en Córdoba, Ctra. Palma del Río, km. 5, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en Córdoba, a 20 de enero de 2003.— El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel Miguel García Suárez.

LUCENA

Núm. 609

Don Mariano Martínez Lozano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Lucena (Córdoba), hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 287/2000, a instancia de doña Isabel Caballero Sánchez, representada por el Procurador don Julio Otero López, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Sita en la antigua calle José Antonio, 96, actualmente en la calle Las Navas, número 84, ubicada en la aldea de Las Navas del Selpillar. Tiene una superficie de 213 y 99 centímetros cuadrados. Se compone de cuatro dormitorios, comedor, cocina, patio, pasillo, cuarto de aseo, corral y otra segunda cocina al final. Linda: Por la derecha entrando, con la casa de la misma calle de don José Ruiz Carvajal; por la izquierda, con don Francisco Díaz González; y por el fondo, con don Rafael Viso Muñoz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos legales de don Antonio Cortés Bergillos, en su condición de transmitente y titular catastral, a los colindantes don José Ruiz Carvajal, don Francisco Díaz González y don Rafael Viso Muñoz y a doña Carmen Guijarro Campos y demás herederos de don Antonio Guijarro Redondo para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 13 de enero de 2003.— El Secretario, Mariano Martínez Lozano.

LOJA (Granada)

Núm. 628

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Loja, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 553/2002, se ha acordado citar a: Radouane Belhadi, en doble calidad de denunciante/denunciado, para la vista oral que está señalada en el presente Juicio de Faltas para el próximo día 4 de marzo de 2003, a las 9'40 horas, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida Pérez del Álamo, sin número, de Loja, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Radouane Belhadi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Loja, a 22 de enero de 2003.— El Secretario, Miguel Ángel Soler López.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 680

Don Diego José Gibaja Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 29/2002, a instancia de Carmen Esther Gallego Gómez, contra Manuel Baena Castro, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 24 de enero de 2003.

1.— Se declara firme la Sentencia dictada en el presente Juicio de Faltas haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registros de este Juzgado.

2.— Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las Diligencias siguientes:

Requerir al condenado Manuel Baena Castro, para que haga efectiva la multa de CIENTO CINCUENTA EUROS, impuesta en la Sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que, podría cumplir en régimen de arresto de fin de semana extinguiendo la responsabilidad penal.

Procedase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Reforma, en el plazo de 3 días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ignacio Munitiz Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo y su Partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Manuel

Baena Castro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 24 de enero de 2003.— El Secretario, Diego José Gibaja Galindo.

FUENTE PALMERA

Núm. 978

Cédula de citación

Don Andrés Moyano Fernández, Juez de Paz de Fuente Palmera hace saber:

Que en virtud de lo acordado en las actuaciones de Juicio de Faltas número 7/2002, se ha dictado la siguiente, cuyo tenor literal dice así:

Cédula de citación

En cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Paz de Fuente Palmera, en Providencia de esta fecha, dictada en Juicio de Faltas número 7/2002, seguido por una supuesta falta de amenazas e injurias, a virtud de denuncia de doña Antonia Lorite Díaz y doña Maribel Ostos Ostos, se cita por la presente a don Manuel Fernández Heredia, en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Portales, número 75, de esta población, el próximo día 21 de febrero de 2003, a las 11 horas de su mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas, previéndoles a las partes que pueden ser asistidos de Abogado y el presunto culpable con las pruebas que tenga, apercibiéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, podrán ser multados hasta el máximo de 0,60 euros, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere, sin que su ausencia suspenda la celebración del juicio.

Y para que sirva de citación en forma legal al denunciado don Manuel Fernández Heredia, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido y firmo la presente en Fuente Palmera, a 15 de enero de 2003.— El Juez de Paz, Andrés Moyano Fernández.— El Secretario, firma ilegable.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

LA VICTORIA

Núm. 11.381

Anuncio concurso adquisición casa contigua Ayuntamiento

1.— Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de La Victoria.

2.— Objeto del contrato.

Adquisición de inmueble contiguo Casa Ayuntamiento de 66,67 m².

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

— Tramitación: Urgente.

— Procedimiento: Abierto.

— Forma de adjudicación: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación: 48.249,63 euros.

5.— Partida presupuestaria: 1.622,00 euros.

6.— Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento. Plaza de España, 7 14140-La Victoria (Córdoba).

7.— Presentación de ofertas.

— Plazo: 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

— Los documentos a presentar se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones.

— Lugar: Registro General del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba).

La Victoria a 23 de diciembre de 2002.— El Alcalde, José Muñoz Arjona.

POSADAS

Núm. 975

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 30 de Enero de 2003, el expediente de contra-

tación para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente, del Servicio de Limpieza de los Colegios Públicos y del Hogar del Pensionista de Posadas, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado concurso, se someten éstos a información pública durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Si en el transcurso del citado plazo no se presentara ninguna alegación, tanto el expediente como el Pliego se considerarán aprobados definitivamente.

Simultáneamente se convoca el concurso, si bien, la licitación quedará aplazada necesariamente en el caso de que se presenten reclamaciones.

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Objeto del contrato: Adjudicación del Servicio de Limpieza de los Colegios Públicos y del Hogar del Pensionista de Posadas.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Tipo de licitación: 50.121,96 euros anuales (I.V.A. incluido).

Fianza provisional: 1.002,43 euros.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

Pza. Ayuntamiento, nº. 1.

14730-Posadas (Córdoba).

Teléfonos: 957 630013 – 630045

FAX: 957 630294

La obtención de documentos e información se efectuará de Lunes a Viernes, de ocho a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse, en la forma señalada en la cláusula novena del Pliego, durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si el último día del plazo indicado fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En Posadas (Córdoba), a 3 de febrero de 2003.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 523

Don José García Carretero, Oficial en funciones de Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montilla (Córdoba) y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Ejecución Hipotecaria 332/2002, a instancia de "Banco de Andalucía, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José María Portero Castellano, frente a la demandada "Hormigones y Bombeos La Rambla, Sociedad Limitada", en reclamación de 83.548,61 euros (de los que 79.563,60 euros corresponden al capital pendiente de amortizar, 3.595,01 euros a intereses remuneratorios y 390,00 euros a intereses moratorios), más los intereses de demora que se devenguen con posterioridad al 17 de octubre de 2002, fecha de liquidación de la cuenta, hasta su completo pago y las costas y gastos que se produzcan, presupuestadas y pactadas en 13.522,77 euros, en cuyo procedimiento se ha dictado Providencia, con esta fecha, por la que se acuerda sacar a la venta, en pública subasta, la finca objeto de ejecución hipotecaria que a continuación se describe, junto con su respectiva tasación, habiéndose señalado para la celebración de referida subasta el próximo día 20 de marzo de 2003, a las 10'00 horas.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

— Finca registral número 14.831: "Rústica. Suerte de tierra calma, de secano e indivisible, sita al pago del Calvario, ruedo y término de La Rambla, con cabida de 32 áreas, 67 centiáreas y 29 decímetros cuadrados. Dentro de sus linderos se encuentra una planta de hormigón e instalaciones de almacén.

Precio de tasación: 180.303,63 euros (30.000.000 de pesetas).

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, planta baja —Palacio de Justicia—, y se regirá por las siguientes

Condiciones

Primera.— Las certificaciones registrales y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Segunda.— Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente. Por el mero hecho de participar en la subasta, se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en Autos, o que no existe titulación.

Tercera.— Las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor. Asimismo, y para el caso de seguirse el procedimiento por deuda garantizada sobre establecimiento mercantil, se hace constar expresamente que el adquirente queda sujeto a lo dispuesto en la Ley sobre Arrendamientos Urbanos, aceptando, en su caso, el derecho del arrendador a elevar la renta por cesión del contrato.

Cuarta.— Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar, previamente, el 30% del valor que se haya dado al bien. Al efecto, deberán presentar resguardo de que han depositado la cantidad correspondiente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal de Montilla (Córdoba), cuenta número 1472-0000-06-0332-02, ó que han prestado aval bancario en la forma establecida en el artículo 647.1.3 de la LECn. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas —en todo o en parte— de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley invocada.

Quinta.— La ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Sexta.— Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Séptima.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones antecitadas. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Octava.— Servirán de tipos para la subasta las respectivas cantidades tasadas, que son las que constan en Autos.

Novena.— Si por cualquier circunstancia imprevista se produjera la imposibilidad material de practicar el acto de subasta en el día y hora señalados, referido acto se llevará a cabo en el siguiente día hábil y a la misma hora. Y para el caso de que no se pudiera notificar a los demandados los señalamientos acordados, servirá de notificación en forma a los mismos la publicación del presente edicto.

Dado en Montilla (Córdoba), a 15 de enero de 2003.— El Oficial en funciones de Secretario Judicial, José García Carretero.

CÓRDOBA

Núm. 697

Doña Teresa Rossi Martín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 635/1996-D, a instancia de Unicaja, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, representadas por el Procurador don José Espinosa Lara y asistidas del Letrado don Luis Espinosa Galisteo, contra Alejandro Acevedo Murcia y Rosario Pérez Roldán, sobre Ejecutivos, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

— Octava parte indivisa de la nuda propiedad de una mitad indivisa de la finca rústica, parcela de terreno procedente de la denominada Valladares, situada en el segundo ruedo de esta capital, al pago de la Alameda del Obispo. Tiene una extensión superficial de 2 áreas y 55 centiáreas. Inscrita en el registro de la Propiedad

Número Cinco de Córdoba, al tomo 1.082, libro 236, folio 46 vuelto, finca número 15.574, inscripción 2.^a. Valor de tasación: 478,93 euros.

— Octava parte indivisa de la nuda propiedad de una mitad indivisa de la finca rústica, parcela de terreno procedente de la denominada Valladares, situada en el segundo ruedo de esta capital, al pago de la Alameda del Obispo, con una superficie de 49 áreas y 68 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Córdoba, al tomo 1.082, libro 236, folio 40 vuelto, finca número 15.570, inscripción 6.^a. Valor de tasación: 9.330,71 euros.

— Octava parte indivisa de la nuda propiedad de una mitad indivisa de la finca rústica, parcela de terreno procedente de la denominada Valladares, situada en el segundo ruedo de esta capital, al pago de la Alameda del Obispo, emplazado en la finca Naranjal de Almagro. Tiene una extensión superficial de 7 áreas y 76 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Córdoba, al tomo 1.082, libro 236, folio 43 vuelto, finca número 15.572, inscripción 2.^a. Valor de tasación: 1.457,45 euros.

— Octava parte indivisa de la nuda propiedad de una mitad indivisa de la finca rústica, parcela de terreno procedente de la denominada Valladares, situada en el segundo ruedo de esta capital, al pago de la Alameda del Obispo. Tiene una superficie de 5 áreas y 46 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Córdoba, al tomo 1.082, libro 236, folio 49 vuelto, finca número 15.576, inscripción 2.^a. Valor de tasación: 1.076,57 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, 5.^a planta, el 17 de marzo de 2003, a las 12 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto, número 1.429 ó de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Para el caso de que no pueda notificarse el señalamiento a los deudores, en el domicilio señalado, servirá la publicación de los edictos como notificación en tiempo y forma.

En Córdoba, a 17 de enero de 2003.— La Secretaria Judicial, Teresa Rossi Martín.